



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CON CÓDIGO	: RIA-AFC-1083-2021
FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	: 30 DE AGOSTO DEL 2021
TIPO DE AUDITORÍA	: FINANCIERA
ENTIDAD AUDITADA	: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, CAJA RURAL NACIONAL, R.L., Y ALBA DE NICARAGUA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de octubre de dos mil veintiuno. Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.

INTRODUCTORIA O ANTECEDENTES:

1.- Que la Contraloría General de la República, recibió Informe de Auditoría Financiera de fecha treinta de agosto del año dos mil veintiuno, con referencia **AFC-05-009-2021**, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes AMAYA LACAYO & CIA. LTDA., derivada de la revisión practicada al estado combinado de activo, pasivo y fondo provenientes de la deuda a largo plazo de la factura petrolera suministrada por Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA), conforme contratos suscritos y otros financiamientos otorgados por PDVSA, PDV CARIBE, S.A., BANCO DEL ALBA y BANDES a ALBANISA y sus filiales, y a CARUNA, R.L., por el período cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. 2.- Que para la ejecución de la precitada auditoría fue delegada a la Firma de Contadores Públicos Independientes AMAYA LACAYO & CIA. LITDA, sobre la base del Reglamento para la Selección y Contratación de Firms Privadas de Contadores Públicos vigente. 3.- Refiere el informe del caso de autos, que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Expresar una opinión profesional independiente sobre si el estado combinado de activo, pasivo y fondo provenientes de la deuda a largo plazo de la factura petrolera suministrada por Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA), conforme contrato suscritos y otros financiamientos otorgados por PDVSA, PDV CARIBE, S.A., BANCO DEL ALBA y BANDES A ALBANISA y sus filiales, y a CARUNA, R.L., por el período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, presentan razonablemente en todos los aspectos materiales los activos, pasivos y fondos combinados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Rural Nacional, R.L. (CARUNA, R.L.) y de ALBA DE NICARAGUA, S.A., y sus filiales (ALBANISA), al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, de conformidad con las Normas de Contabilidad Financiera aceptadas en Nicaragua, como marco razonable de presentación de la información financiera. **b)** Emitir un informe con respecto al control interno, para ello el auditor deberá evaluar y obtener suficiente entendimiento de la estructura del control interno contable y administrativo, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables incluyendo deficiencias importantes de control interno, y **c)** Determinar si ALBANISA y CARUNA, R.L., han tomado las acciones correctivas sobre las recomendaciones incluidas en informes de auditoría de años anteriores, si aplican. 4.- Qué durante el proceso de auditoría, se dejó consignado el cumplimiento en primer orden al debido proceso, de conformidad a lo dispuesto en los



artículos 51, 53 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado y lo consignado en las Normas de Auditoría Gubernamental. Sobre la base de ello, es que en fecha veinticuatro de abril del año dos mil veintiuno, se notificó el inicio del proceso a los señores: **RAMÓN HUMBERTO CALDERÓN**, Vicepresidente de ALBANISA; **JORGE ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, Presidente del Consejo de Administración de CARUNA, R.L., a los gerentes y responsables de áreas para dar intervención de ley, señores: **SOFÍA ARÓSTEGUÍ**, Gerente General; **JOSÉ CAMACHO**, Contador General; **RAQUEL NARVÁEZ**, Gerente Financiera y **DONALD ARAGÓN**, Gerente General de FIDUNIC. 5.- Que al tenor del artículo 58 de la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, los auditores debidamente acreditados remitieron el informe borrador a los señores **RAMÓN HUMBERTO CALDERÓN** y **JORGE ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, de cargos ya expresados para su revisión y aprobación. Que en fecha treinta de agosto del año dos mil veintiuno, se recibió carta de aceptación del contenido del informe. 6.- Como parte de los procedimientos de la labor de auditoría, la firma contratada realizó los procedimientos de rigor, entre los que se encuentran: 1) Obtener el estado combinado de activo, pasivo y fondo provenientes de la deuda a largo plazo de la factura petrolera suministrada por Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA). 2) Verificar si las cuentas presentadas en el estado combinado de activo, pasivo y fondo provenientes de la deuda a largo plazo de la factura petrolera suministrada por Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), están presentadas de acuerdo con los estados financieros de ALBANISA y CARUNA, R.L., al corte sujeto de revisión. 3) Soportar con informes de auditoría externa que los activos, pasivos y fondos presentados en este estado financiero combinado, presenta adecuadamente los activos, pasivos y fondos combinados provenientes de los estados financieros de ALBANISA y CARUNA, R.L. 4) Verificar si los fondos transferidos a CARUNA, R.L., provenientes de la porción transferida de la factura petrolera, se haya registrado debidamente en el estado de activos, pasivos y fondos de CARUNA, R.L., y si éstos se corresponden a la porción de los embarques, establecida en el convenio de administración de fondos suscrito entre PDVSA y CARUNA R.L., y ALBANISA y CARUNA R.L., y 5) Verificar la correcta combinación de las operaciones y/o transacciones financieras entre CARUNA, R.L., y ALBANISA para los efectos de reporte con PDVSA, esto incluye la veracidad de la información presentada como el informe sobre los resultados de activos y pasivos con PDVSA. 7.- En cuanto al control interno, cita el informe que se obtuvo una comprensión suficiente del control interno, para planificar la auditoría y determinar la naturaleza y alcance de las pruebas a realizarse. De igual manera, evaluar el riesgo inherente y riesgo de control y determinar el riesgo de detección. Asimismo, realizar un resumen de la evaluación del riesgo y evaluar el ambiente de control, la idoneidad de los sistemas contables y los procedimientos de control de ALBANISA y CARUNA, R.L., para registrar, procesar, resumir y reportar datos



financieros coherentes con las aseveraciones incorporados en cada cuenta de los estados financieros.

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

I

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de campo, haber agotado las diligencias mínimas del debido proceso, y aplicado los procedimientos propios para este tipo de auditoría conforme lo ordenan las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), aprobadas por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, el informe de auditoría financiera objeto de la presente resolución administrativa, concluye de la manera siguiente: Con respecto a los **estados financieros**, revela una opinión calificada, es decir, existe una opinión que se está de acuerdo con los estados financieros, pero con ciertas reservas descritas en el informe de auditoría ya citado y que rolan en las páginas 8, 9, 10, 11 y 12, referidas a las siguientes situaciones: **1)** El estado combinado de activos, pasivos y fondos, presentan un fondo deficitario con valor significativo (**US\$3,407,343,616, pág. 8 del informe**) que fue registrado provisionalmente a cuentas incobrables de la cartera de crédito por la suma de **US\$2,941.627,344 (ver informe pág. 8)** y por el registro de depreciación y de deterioro de las plantas eléctricas y planta de almacenamiento Miramar que fueron financiados con esos fondos hasta por la cantidad de **US\$629,045,271 (ver informe pág. 8)**. Esta operación contable trajo como consecuencias una serie de implicaciones causadas principalmente por la suspensión obligada o imposibilidad del suministro de los combustibles por parte de PDVSA a ALBANISA, tal y como lo establecieron los contratos correspondientes y por las sanciones impuestas por el Departamento del Tesoro del gobierno de los Estados Unidos a PDVS, a su filial ALBANISA y su parte relacionada CARUNA, R.L. **2)** El adjunto estado combinado de activo, pasivo y fondo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, incluyó en la cuenta de Planta de Distribución de Combustible MIRAMAR (PDCM) y Plantas Térmicas, una cantidad **US\$629,045,271** que corresponde al valor del deterioro aplicado a los siguientes activos: **a)** Planta de distribución de combustible MIRAMAR (PDCM), por **US\$393,609,801** y **b)** Plantas Térmicas Hugo Chávez y Che Guevara por **US\$235,435,470**. Que ese valor del deterioro se determinó sobre la base de los flujos de efectivos que se habían proyectado en el plan de negocio elaborado en el año dos mil dieciocho y utilizando como indicador su paridad del poder adquisitivo, además ese cálculo del deterioro se realizó considerando a ALBANISA como negocio en marcha, cuando lo correcto era haberlo determinado sobre la base de lo establecido en las Normas de Contabilidad Financiera aceptadas en Nicaragua (NCF), lo que hubiese dado como resultado que el valor del deterioro pudo haber sido diferente al monto ajustado por ALBANISA. Sumado a ello, que la pérdida por deterioro se debió principalmente por las agravantes causas derivadas de la sanción impuesta a ALBANISA por el Departamento del Tesoro del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América que tuvo un efecto significativo en el Sistema Financiero Nacional que le impide a ALBANISA poder recuperar la inversión realizada en esas plantas, a través del uso continuo de las mismas o su venta en el mercado nacional o internacional. **3)** El adjunto



estado combinado de activo, pasivo y fondo muestra la cuenta de Fondo en Administración con un saldo de **US204,221,356 (ver informe pág. 9)**, que corresponde a Fondo de Inversiones que está siendo manejado bajo un contrato de administración de fondos, que fue suscrito con la Corporación de Empresas de Bienes y Servicios Sociedad Anónima. Debe decirse que la administración de CARUNA R.L., proporcionó una confirmación de CEBSA en la que ratifica que administra y controla los fondos en administración de conformidad con lo establecido en el contrato suscrito entre ambas partes; sin embargo, no fue posible verificarla, ya que la contratación fue como auditores de financiera solidaria aun segmento de CARUNA R.L., fue con fecha posterior al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y 4) Al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, el mismo estado adjunto combinado de activo, pasivo y fondo presenta la cuenta de bienes recibidos en recuperación de créditos por **US\$45,545,118**, que fueron valuados al saldo de la cartera recuperada por parte del Programa Financiera Solidaria (un segmento de CARUNA R.L.). Que sobre ese saldo se registró un deterioro por valor de **US\$6,831,768**, tomando en consideración la Política establecida por la administración, resultando en un saldo neto hasta por **Us\$38,713,350**. Sobre este aspecto no fue posible comprobar la razonabilidad de los valores asignados a esos bienes, por cuanto la entidad no ha realizado el análisis que permitiera determinar la valuación actual de esos bienes adjudicados y la finalización del proceso de inscripción. Excepto por los posibles efectos de los asuntos descritos anteriormente, el estado combinado de activo, pasivo y fondo provenientes de la deuda a largo plazo de la factura petrolera suministrada por Petróleos de Venezuela S.A., (PDVSA), conforme contratos suscritos y otros financiamientos otorgados por PDVSA, PDV CARIBE, S.A., BANCO DEL ALBA y BANDES a ALBANISA, y sus filiales y a CARUNA R.L., por el período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales los activos, pasivos y fondos combinados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Caja Rural Nacional, R.L. (CARUNA, R.L.) y de ALBA DE NICARAGUA, S.A., y sus filiales (ALBANISA), al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, de conformidad con las Normas de Contabilidad Financiera aceptadas en Nicaragua, como marco razonable de presentación de la información financiera.

II

Otros aspectos importantes que revela el informe de auditoría del presente caso, es lo relacionado a: 1) En la Nota 3, literales a) y b) del Informe de auditoría que se examina, respecto al adjunto estado combinado de activo, pasivo y fondo, en la que se describe la base contable utilizada en la preparación y presentación del estado financiero combinado, fue preparado de acuerdo a las Normas de Contabilidad Financiera aceptadas en Nicaragua, con el propósito especial de proporcionar información a los acreedores de la porción a largo plazo de la factura petrolera suministrada por Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA), conforme contratos suscritos y por otros financiamientos otorgados por PDVSA, PDV CARIBE, S.A., BANCO DEL ALBA y BANDES a ALBANISA y sus filiales y a CARUNA, R.L. 2) Respecto a la provisión para cuentas incobrables, sin que tenga efecto sobre la opinión, llama la atención lo estipulado en la Nota 9 al estado, combinado de activos, pasivo y fondo



en la que se describe el saldo de la provisión para las cuentas incobrables que al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, ascienden a **US\$2,941,627,344**. En dicho saldo se incluyó las cantidades de **US\$337,934,795**, **US\$2,026,480,616** y **US\$577,211,933** que corresponden a la provisión para cubrir las pérdidas por recuperabilidad de los créditos otorgados a privados, instituciones públicas y compañías relacionadas respectivamente. Esos créditos fueron ejecutados en cumplimiento de los objetivos del programa para atender los costos de proyectos sociales en la lucha contra la pobreza y la reactivación de la economía nacional, así como proyectos de inversión socios productivos, los que fueron otorgados basados en los principios establecidos en el Acuerdo de Cooperación Energética de PETROCARIBE, firmados por los Presidentes de ambas naciones. Que las instituciones públicas y las compañías relacionadas que han recibido los créditos, se han visto seriamente afectadas que no han podido cumplir con el pago de sus obligaciones, por lo que al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, CARUNA, R.L., los considera con altos riesgos de recuperabilidad. 3) Que por una serie de eventos internos y externos que se han venido presentado, tales como: a) Severa crisis económicas que vive Nicaragua desde abril del año dos mil dieciocho. b) Sanciones impuestas a PDVSA, ALBANISA y CARUNA, R.L., por el Departamento del Tesoro del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica; y c) Bloqueo transaccional del Sistema Financiero Nacional que le cerró las cuentas bancarias a ALBANISA y CARUNA, S.L., lo que impide realizar operaciones financieras con terceros nacionales e internacionales. Que para poder operar tiene que incrementar en forma considerable sus costos de operación, afectando su liquidez y rentabilidad, que no le permitirán recuperar las inversiones realizadas en los préstamos por cobrar otorgados a entidades públicas y privadas, así como las inversiones realizadas en las plantas eléctricas y de almacenamiento, lo cual también les imposibilitará hacerles frente a las deudas originadas por la porción a largo plazo de la factura petrolera y otros financiamientos otorgados por PDVSA, PDV CARIBE, S.A., BANCO CENTRAL DE VENEZUELA (BCV), BANDES y BANCO DEL ALBA. Que todas esas situaciones han afectado en forma negativa, causándole un fondo deficitario por la cantidad ya referida, sumado a ello, la suspensión del suministro de los combustibles por parte de PDVSA a ALBANISA, tal y como lo establecen los contratos suscritos, lo cual revela que tanto ALBANISA como CARUNA, R.L. **carecen de capacidad para continuar como negocio en marcha.**

III

Con respecto al control interno, refiere la firma contratada qué de acuerdo a las pruebas recabadas durante el curso del proceso de auditoría, no revelaron hallazgos relacionados con el control interno y su operación que consideran condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), versión actualizada por la Contraloría General de la República. Por lo que hace al seguimiento a las recomendaciones de control interno de auditoría de años anteriores, los resultados concluyen que no se revelaron hallazgos relacionados con el control interno y su operación que se consideraren condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), por lo que no se efectuó el seguimiento de los hallazgos y recomendaciones de



control interno del año anterior. Finalmente, en lo que atañe a la evaluación a los contratos de suministro de hidrocarburos y derivados, expresa dicho informe, que basado en una contratación directa realizada por ALBANISA y CARUNA R.L., con fecha catorce de octubre del año dos mil veinte, se emitió el informe sobre la evaluación del cumplimiento a los contratos de suministro de hidrocarburos y sus derivados, por el período comprendido del once de enero del año dos mil siete al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, en la que se expresó lo siguiente: “nuestra opinión se ha formado sobre la base de la evidencia obtenida en el cumplimiento de los criterios de evaluación utilizados y descritos en la sección No. 6 de ese informe”. Basado en ese trabajo realizado, la opinión respecto a todos los asuntos importantes evaluados fue: a) En el período examinado, PETRONIC y ALBANISA recibieron de parte de PDVSA 78,620,728 barriles de hidrocarburo y sus derivados, equivalentes a **US\$7,180,740,842**, cantidad que no está de conformidad con lo establecido en los contratos de suministros, suscritos con PDVSA. De lo anterior resulta, que la cantidad recibida por ambas entidades no se corresponde con los contratos suscritos, por cuanto se pactó que tanto PETRONIC como ALBANISA debían recibir 128,706,000 barriles, equivalentes a US\$11,125,949,708, significa entonces que dichas instituciones dejaron de percibir 50,085,272 barriles de hidrocarburos y sus derivados, equivalentes a la suma de **US\$3,945,208,866** y b) Que por la diferencia de barriles de hidrocarburos y sus derivados, como ya se dijo, no recibida por parte ALBANISA y PETRONIC, por el incumplimiento que hizo PDVSA, debe proceder a clasificar a corto plazo (ALBANISA/PCC) las sumas de US\$2,027,891,264; US\$1,912,913,092 FOB y US\$114,978,172 CIF y a largo plazo (deuda a 25 años) la suma de US\$1,917,317,602.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

1.- Que conforme lo expresado en el artículo 9, numeral 6) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, la atribución de esta entidad fiscalizadora de autorizar la contratación de Firmas Privadas Independientes, para la labor de auditoría gubernamental. 2.- El artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. 3.- El artículo 69 del mismo cuerpo legal estatuye que corresponde a la Contraloría General de la República la evaluación y aceptación de los informes de auditoría, conforme las normas establecidas para tal fin. 4.- Qué en el presente caso, el Informe de Auditoría Financiera emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes AMAYA LACAYO & CIA. LTDA., fue previamente autorizada por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en cumplimiento con los presupuestos legales para su respectiva contratación. 5. Que previo a emitir la correspondiente resolución administrativa, siendo el pronunciamiento por parte de este Consejo Superior, conforme lo dispone el artículo 95 de la referida ley orgánica, debe considerarse el informe técnico de fecha ocho de



octubre del año dos mil veintiuno de referencia DAIFP-MAGJ-140-10-2021, emitido por la Dirección de Auditorías Internas y Firmas Privadas de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, que revisó y analizó junto con los papeles de trabajo el informe de auditoría emitido por la Firma de Contadores Amaya Lacayo & Cía. Ltda., y en la parte conclusiva señala de manera literal lo siguiente: “De conformidad con los resultados de la revisión, se concluye que el informe de auditoría Financiera; excepto por los posibles efectos de los asuntos descritos en la sección bases para la opinión calificada del informe del auditor al estado combinado de activo, pasivo y fondos provenientes de la deuda a largo plazo de la factura petrolera suministrada por Petróleos de Venezuela S.A., (PDVSA), conforme contratos suscritos y otros financiamientos otorgados por PDVSA, PDV CARIBE, S.A. BANCO del ALBA y BANDES a ALBANISA y sus filiales, y a CARUNA, R.L., por el período terminado al 31 de diciembre de 2020, presenta razonablemente, en todos los aspectos materiales los activos, pasivos y fondos combinados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Caja Rural Nacional, R.L (CARUNA, R.L) y ALBA DE NICARAGUA S.A. y sus filiales (ALBANISA), al 31 de diciembre de 2020, como marco de presentación de la información financiera, emitido por la Firma Amaya Lacayo & Cía. Ltda., con fecha 30 de agosto de 2021, cumple con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y los términos de referencia de la referida auditoría”. Como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) 6) y 12), 43, 69 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere,

ACUERDAN:

- PRIMERO:** Admitir y aprobar el Informe de Auditoría Financiera de fecha treinta de agosto del año dos mil veintiuno, con referencia **AFC-05-009-2021**, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes AMAYA LACAYO & CÍA. LTDA., practicada al estado combinado de activo, pasivo y fondo provenientes de la deuda a largo plazo de la factura petrolera suministrada por Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA), conforme contratos suscritos y otros financiamientos otorgados por PDVSA, PDV CARIBE, S.A., BANCO DEL ALBA y BANDES a ALBANISA y sus filiales, y a CARUNA, R.L., por el período cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.
- SEGUNDO :** Se autoriza a la Firma de Contadores Públicos Independientes AMAYA LACAYO & CÍA. LTDA., remitir el referido informe al Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, Caja Rural Nacional, R.L., y a la Vicepresidencia Ejecutiva de ALBA DE NICARAGUA, S.A., (ALBANISA).



TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa al Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, Caja Rural Nacional, R.L., y a la Vicepresidencia Ejecutiva de ALBA DE NICARAGUA, S.A., (ALBANISA), para los efectos de ley correspondiente.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal manera sí de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en ocho (08) folios útiles de papel bond con logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cincuenta y cuatro (1,254) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de octubre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LARJ